



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0508 - 2022 - A/MPMN

Moquegua, **05 SET. 2022**

### VISTOS:

El Informe Legal N° 1047-2022 -GAJ/GM/MPMN; Informe N° 162-2022-GSC/GM/MPMN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, el mismo que resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma.

Que, conforme al Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 83° sobre Desconcentración: establece 83.1 La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. 83.2. Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. 83.3. a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. 83.4. Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°380-219-A/MPMN se establece. Como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a fin que pueda realizar la ejecución de inversiones conforme a sus competencias y en mérito a los considerandos antes expuestos. Designando, al Gerente de Servicios a la Ciudad, como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MUNIMOQ se aprueba el reglamento de organización y funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, publicado en El Diario El Peruano en fecha 18 de noviembre de 2019, en su artículo 878° señala que la Gerencia de Servicios a la Ciudad es el órgano encargado de planificar, gestionar, ejecutar y supervisar, las actividades de la Municipalidad Provincial, referente al saneamiento, salubridad y mantenimiento de la infraestructura pública local así como de las actividades de comercialización de productos y servicios y el control de la calidad de estos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 401-2022-A/MPMN, de fecha 21 de julio de 2022, se delegó a la Gerencia de Servicios a la Ciudad en su calidad de Unidad Ejecutora de inversiones. (Resolución de Alcaldía N° 380-2019-A/MPMN), la función de elaborar los expedientes técnicos de la actividad de Mantenimiento, en el marco de sus funciones, competencias y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones disponiendo las acciones administrativas que corresponda para el eficiente cumplimiento de la función delegada.(...).

Que la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia.

Mediante Informe N° 162-2022-GSC/GM/MPMN, de fecha 12 de agosto del 2022, el Gerente de Servicios a la Ciudad, indicando que teniendo en consideración a la Resolución antes mencionada, solicitan se emita opinión legal respecto a la aprobación de los diferentes expedientes técnicos de actividades de mantenimiento que se elaboren en su Unidad Formuladora reconocida mediante R.A. N° 401-2022-A/MPMN.

Que, mediante Informe Legal N° 1047-2022-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina PROCEDENTE DELEGAR a la Gerencia de Servicio a la Ciudad en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, la función de APROBAR los expedientes Técnicos de Actividades de Mantenimiento que se elaboren en la Unidad Formuladora de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

Que, estando a lo expuesto, con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las visaciones correspondientes;



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR** a la Gerencia de Servicio a la Ciudad en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, la función de APROBAR los expedientes Técnicos de Actividades de Mantenimiento que se elaboren en la Unidad Formuladora de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente facultado que autoriza o suscribe los actuados y el acto administrativo pertinente.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Servicios a la Ciudad, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO**  
**ALCALDE**

